

SUB/SDG/AJ-mb

**RESOLUCIÓN DE INICIO, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN  
ACUERDO MARCO**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN COMPLEJO LOGÍSTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO DE LA GENERALITAT PERTENECIENTE A LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO 2/23 CC PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS. LOTE 8: VALENCIA-CONSELLERIAS**

**EXP. CMAYOR2024/21Y07/0014/BAS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En fecha 08 de marzo de 2024 la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por delegación de competencia de fecha 12 de febrero de 2024, formalizó la contratación del acuerdo marco para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, (expediente 2/23 CC) correspondiente al lote 8: Valencia-Consellerias, con la empresa adjudicataria MED SEGURIDAD SA.

**Segundo.** En fecha 17 de mayo de 2024 el Director General de Patrimonio emite informe justificativo de la necesidad de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el COMPLEJO LOGÍSTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO DE LA GENERALITAT PERTENECIENTE A LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**Tercero.** El contrato basado en este Acuerdo Marco es propuesto para que sea ejecutado por la empresa MED SEGURIDAD SA, siendo posible en virtud de la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco (en adelante AM) que, conforme al artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del acuerdo marco.

**Cuarto.** El presente es un contrato de servicios, en el que la prestación que lo caracteriza es el servicio de vigilancia y seguridad que comprende las siguientes prestaciones: servicio de vigilancia presencial diurna y nocturna con arma; mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de antiintrusión y sistema CCTV del edificio; verificación, instalación de equipos y sistemas y redacción plan de seguridad o anexo.

**Quinto.** La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 2/23CCE y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.

**Sexto.** Las instalaciones cuentan con un Plan de Seguridad en vigor aprobado por el Cuerpo Nacional de Policía de la Comunitat Valenciana en fecha 30 de septiembre de 2015 y la ampliación de éste en fecha 22 de octubre de 2018.

**Séptimo.** La duración del contrato basado será de 4 años a contar desde su adjudicación.

**Octavo.** El presupuesto base de licitación asciende a **649.991'68 €**, más **136.498'24 €** en concepto de IVA, cuyo importe total es de **786.489'92€** (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria G01060301.612100.227.02 del Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2024 y la equivalente en 2025, 2026, 2027 y 2028, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La unidad proponente distribuye las anualidades de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Importe inicial € IVA incl
2024	98.488,82
2025	196.622,48
2026	196.622,48
2027	196.622,48
2028	98.133,66
<b>TOTAL</b>	<b>786.489,92</b>

No obstante, debido a la demora en la adjudicación del contrato se procede a realizar la reserva de crédito con las siguientes anualidades, como se hace constar en el resuelvo:

Año	Importe € IVA incl
2024	16.169,62
2025	196.622,48
2026	196.622,48
2027	196.622,48
2028	180.452,86
<b>TOTAL</b>	<b>786.489,92</b>

**Quinto.** El valor estimado del contrato, determinado según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 649.991,68€, IVA excluido.

**Sexto.** El precio ha sido determinado teniendo en cuenta las ofertas adjudicadas del Acuerdo Marco 2/23-Servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector Público Instrumental y entidades adheridas, en el LOTE 8: VALENCIA-CONSELLERIAS

SERVICIO DE VIGILANCIA ARCHIVO GENERAL GVA					
ANUALIDAD	FRANJA HORARIA	DIAS	HORAS	PRECIO	TOTAL
2024	LABORAL DIURNO	20	16	17,50 €	5.600,00 €
2024	LABORAL NOCTURNO	20	8	18,50 €	2.960,00 €
2024	FESTIVO DIURNO	10	16	18,50 €	2.960,00 €
2024	FESTIVO NOCTURNO	10	8	19,50 €	1.560,00 €
2024	PLUS JEFE EQUIPO	30	8	1,18 €	283,20 €
2025	LABORAL DIURNO	247	16	17,50 €	69.160,00 €
2025	LABORAL NOCTURNO	247	8	18,50 €	36.556,00 €
2025	FESTIVO DIURNO	118	16	18,50 €	34.928,00 €
2025	FESTIVO NOCTURNO	118	8	19,50 €	18.408,00 €
2025	PLUS JEFE EQUIPO	365	8	1,18 €	3.445,60 €
2026	LABORAL DIURNO	247	16	17,50 €	69.160,00 €
2026	LABORAL NOCTURNO	247	8	18,50 €	36.556,00 €
2026	FESTIVO DIURNO	118	16	18,50 €	34.928,00 €
2026	FESTIVO NOCTURNO	118	8	19,50 €	18.408,00 €
2026	PLUS JEFE EQUIPO	365	8	1,18 €	3.445,60 €
2027	LABORAL DIURNO	247	16	17,50 €	69.160,00 €
2027	LABORAL NOCTURNO	247	8	18,50 €	36.556,00 €
2027	FESTIVO DIURNO	118	16	18,50 €	34.928,00 €
2027	FESTIVO NOCTURNO	118	8	19,50 €	18.408,00 €
2027	PLUS JEFE EQUIPO	365	8	1,18 €	3.445,60 €
2028	LABORAL DIURNO	227	16	17,50 €	63.560,00 €
2028	LABORAL NOCTURNO	227	8	18,50 €	33.596,00 €
2028	FESTIVO DIURNO	108	16	18,50 €	31.968,00 €
2028	FESTIVO NOCTURNO	108	8	19,50 €	16.848,00 €
2028	PLUS JEFE EQUIPO	335	8	1,18 €	3.162,40 €

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARCHIVO GENERAL GVA					
ANUALIDAD	MANTENIMIENTO	REVISIONES	HORAS	PRECIO	TOTAL
2024	SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN	1	4	0,01 €	0,04 €
2024	CCTV	1	8	0,01 €	0,08 €
2024	ARCO DETECTOR METALES	0	0	575,00 €	- €
2024	EQUIPO RAYOS X	0	0	619,00 €	- €
2025	SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN	4	4	0,01 €	0,16 €
2025	CCTV	2	8	0,01 €	0,16 €
2025	ARCO DETECTOR METALES	0	0	575,00 €	- €
2025	EQUIPO RAYOS X	0	0	619,00 €	- €
2026	SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN	4	4	0,01 €	0,16 €
2026	CCTV	2	8	0,01 €	0,16 €
2026	ARCO DETECTOR METALES	0	0	575,00 €	- €
2026	EQUIPO RAYOS X	0	0	619,00 €	- €
2027	SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN	4	4	0,01 €	0,16 €
2027	CCTV	2	8	0,01 €	0,16 €
2027	ARCO DETECTOR METALES	0	0	575,00 €	- €
2027	EQUIPO RAYOS X	0	0	619,00 €	- €
2028	SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN	3	4	0,01 €	0,12 €
2028	CCTV	1	8	0,01 €	0,08 €
2028	ARCO DETECTOR METALES	0	0	575,00 €	- €
2028	EQUIPO RAYOS X	0	0	619,00 €	- €

El importe total detallado es el siguiente:

TOTAL CONTRATO BASADO ARCHIVO GENERAL GVA				
ANUALIDAD	SERVICIO	IMPORTE S/I	21%	TOTAL
2024	Servicio de Vigilancia	13.363,20 €	2.806,27 €	16.169,47 €
2024	Mantenimientos	0,12 €	0,03 €	0,15 €
2025	Servicio de Vigilancia	162.497,60 €	34.124,50 €	196.622,10 €
2025	Mantenimientos	0,32 €	0,07 €	0,39 €
2026	Servicio de Vigilancia	162.497,60 €	34.124,50 €	196.622,10 €
2026	Mantenimientos	0,32 €	0,07 €	0,39 €
2027	Servicio de Vigilancia	162.497,60 €	34.124,50 €	196.622,10 €
2027	Mantenimientos	0,32 €	0,07 €	0,39 €
2028	Servicio de Vigilancia	149.134,40 €	31.318,22 €	180.452,62 €
2028	Mantenimientos	0,20 €	0,04 €	0,24 €

ANUALIDAD	IMPORTE S/IVA	21%	TOTAL C/IVA
2024	13.363,32 €	2.806,30 €	16.169,62 €
2025	162.497,92 €	34.124,56 €	196.622,48 €
2026	162.497,92 €	34.124,56 €	196.622,48 €
2027	162.497,92 €	34.124,56 €	196.622,48 €
2028	149.134,60 €	31.318,26 €	180.452,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>649.991,68 €</b>	<b>136.498,24 €</b>	<b>786.489,92 €</b>

**Séptimo.** El pago del contrato se realizará por meses naturales vencidos previa presentación de la factura electrónica y la conformidad con la misma y con las prestaciones efectivamente realizadas, y a tenor de lo estipulado en la cláusula 25.3 del PCAP.

Se facturará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

Para la tramitación de las facturas será de aplicación la Resolución de 17 de enero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la tramitación de las Facturas en la Administración de la Generalitat (DOGV n.º 8474, de 29/01/2019).

Los códigos de facturación son los siguientes:

Servicio de Administración del Complejo Logístico y Archivo de la Generalitat

Oficina Contable: GE0003477

Órgano Gestor: A10017553

Unidad Tramitadora: A10046532

**Octavo.** Conforme a la cláusula 27 del PCAP, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se podrá modificar los contratos basado cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Cuando las necesidades de horas de vigilancia fueren superiores a las estimadas inicialmente. En este supuesto, la citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 33ª LCSP.
- Siempre que supongan un incremento o disminución de las horas de vigilancia, o un incremento o disminución de las necesidades de mantenimiento de los sistemas:
  - el cierre o abandono total o parcial de alguna de las instalaciones incluidas en el contrato.
  - la incorporación de edificios por nuevas necesidades administrativas.
  - modificaciones estructurales de las instalaciones que impliquen ampliación o modificación de zonas de vigilancia en los inmuebles, y/o exijan la implantación de nuevos sistemas electrónicos de seguridad, que no se hayan previsto en el contrato.
  - modificación de las características de los accesos de las instalaciones

No se considerará modificación contractual cualquiera de las situaciones anteriores si se respeta la carga de trabajo prevista en esta resolución de adjudicación.

El importe de las modificaciones no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado, asimismo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Como consecuencia de ello, el valor estimado asciende a 649.991,68€,

**Noveno.** El adjudicatario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**Décimo.** No se fija garantía definitiva al haberse optado, de acuerdo con la cláusula 16.2 del PCAP, por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco, fijada estimativamente en un 5% del valor estimado del acuerdo marco.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la documentación centralizada, en su artículo 19 declara de contratación centralizada las obras, suministros y servicios, relacionados en su Anexo, concretamente en su apartado B), se contemplan los servicios de seguridad y vigilancia.

II.-La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública es la competente para resolver este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat.

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la titular de esta Subsecretaría por la Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV núm. 9792).

III.- El artículo 36 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En su punto 3 especifica que “Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”; así como la cláusula 25.2.2 que, en dicho sentido, dice “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación”.

IV.- Los artículos 219 a 222 de la LCSP, por los que se regulan los acuerdos marco.

V.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Condiciones Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 2/23 CC para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y dependencias de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, que rigen la presente contratación.

VI.- En concreto, la cláusula 23.1 del PCAP, dice que: “la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del acuerdo marco”. Añadiendo que: “cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco, deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria del correspondiente lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP.

VII.- De conformidad con la cláusula 24 del PCAP el contrato basado tendrá una duración de 4 años sin prórrogas. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea el 1 de noviembre de 2024.

VIII.- La cláusula 25 del PCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato, así como la cláusula 26 respecto de la responsabilidad contractual y el régimen de penalidades.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**Primero. Iniciar, Autorizar y Adjudicar** el contrato a favor de la empresa MED SEGURIDAD S.A. con CIF A96795968, el contrato DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL COMPLEJO LOGÍSTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO DE LA GENERALITAT PERTENECIENTE A LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por un importe de 786.489'92€ (IVA incluido).

**Segundo. Aprobar y Disponer** un gasto a favor de la empresa MED SEGURIDAD, S.A., con CIF A96795968, en relación con el contrato basado de referencia, por importe 786.489,92 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria G01060301.612I00.227.02 del Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2024 y la equivalente en 2025, 2026, 2027 y 2028 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe final € IVA incl
2024	16.169,62
2025	196.622,48
2026	196.622,48
2027	196.622,48
2028	180.452,86
<b>TOTAL</b>	<b>786.489,92</b>

El valor estimado del contrato asciende a 649.991,68€,

De conformidad con la cláusula 24 del PCAP, la duración de los contratos basados será de CUATRO AÑOS a contar desde su adjudicación.

**Tercero.** Notificar a la empresa MED SEGURIDAD, S.A., la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del LCSP.

**Cuarto.** La presente resolución se publicará en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.7 de la LCSP, la interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del mencionado texto legal. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa también podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo antela Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
P.D. Res. 12-02-24 (DOGV 20-02-24)  
**EL SUBSECRETARIO**